



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL **LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL ICRTV"** Y POR LA OTRA PARTE **FOLIAP**, FORJANDO LÍDERES A PLENITUD A.C., REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL **LICDA. ROCIO HÉRNANDEZ OROZCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"FOLIAP"**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante Decreto Núm. 22, publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Colima"*, de fecha 3 de Junio del año 1989, creó el Organismo Desconcentrado del Gobierno del Estado denominado **"TEVECOLIMA"** y, en el año 2004, decretó la creación del Órgano Descentralizado denominado **"INSTITUTO COLIMENSE DE LA RADIO"**, el cual fue publicado el día 11 de Septiembre del año 2004, en el órgano informativo ya mencionado, correspondiente a la edición No. 43; con el propósito de difundir las acciones de servicio público y fortalecer el diálogo permanente entre el Gobierno y la Sociedad.

SEGUNDO.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, se establece que la Comunicación Social moderna exige un pleno respeto a la Libertad de Expresión y a la Pluralidad de Ideas, La Transparencia en la Difusión de sus Contenidos y el manejo profesional en la aplicación de los principios y técnicas de la información para la difusión de hechos, acciones, datos y comunicados que se dirigen a la población, contando para ello con dos medios de los que es permisionarios, **La Estación Radiofónica XEBCO Y TEVECOLIMA (Canal 11)**.

TERCERO.- Por lo expuesto, el Ejecutivo, considera necesario aprovechar los recursos y medios de comunicación existentes, creando un **"INSTITUTO"**, como un Organismo Público Descentralizado, que fusione los dos órganos mencionados en el considerando anterior, en uno solo, que desarrolle un sistema de comunicación social que garantice al gobierno y a los ciudadanos el derecho de mantenerse informados de los programas encaminados a mejorar la condición social de los colimenses y las tareas y labores de las instituciones y organismos cuya vocación sea la de la beneficencia pública.

DECLARACIONES

I. Declara "EL ICRTV":

I.1. Ser un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 10 de febrero del año 2007; reformado el 14 de abril de 2018; contando con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado de Colima.

I.2. Que tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de la integración estatal, el mejoramiento de las formas de convivencia humana con pleno respeto a los principios moral, social, la dignidad humana y los vínculos familiares, evitando influencias nocivas o perturbadoras en el desarrollo armónico de la niñez, la juventud y la familia colimense.

En el ámbito de la Radio, las facultades son, entre otras:

- I.- Operar las estaciones de radio concesionadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a favor del Gobierno del Estado de Colima, conforme a las características propias de los Medios Públicos que presten servicio de radiodifusión;
- II.- Consolidar las estaciones de radio operadas por el "Instituto" como modelos de radiodifusión pública, educativa y cultural.
- III.- Operar sin fines de lucro;
- IV.- Realizar la producción y difusión radiofónicas de programas hablados, musicales y noticiosos;
- V.- Difundir los conocimientos, expresiones y manifestaciones artísticas, culturales, científicas, históricas, educativas e informativas;
- VI.- Promover y difundir las tradiciones, los principios y los valores sociales, como la libertad, la legalidad, el respeto a los Derechos Humanos, la equidad de las personas, la tolerancia y la democracia como forma de vida, que contribuyan al fortalecimiento de la unidad nacional;
- VII.- Propiciar y contribuir a la difusión y aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;
- VIII.- Proporcionar a la comunidad servicios sociales y entretenimiento;
- IX.- Propiciar la participación de todos los sectores de la sociedad;
- X.- Fomentar el desempeño y desarrollo profesional de los recursos humanos, para fortalecer el desarrollo de habilidades específicas al servicio de la radiodifusora, a través de actividades de capacitación e intercambio, con la posibilidad de integrarse a un proyecto laboral.
- XI.- Establecer y adecuar permanentemente la funcionalidad de los espacios físicos y de los recursos materiales y tecnológicos;
- XII.- Realizar convenios de colaboración para el cumplimiento de los objetivos institucionales, con organizaciones;
- XIII.- Operar con autosuficiencia administrativa y financiera;
- XIV.- Promover los mecanismos y principios rectores que deben guiar su operación y finalidad: la Independencia Editorial; la Autonomía de Gestión Financiera; las Garantías



de Participación Ciudadana; las Reglas Claras para la Transparencia y Rendición de Cuentas; la Defensa de sus Contenidos; las Opciones de Financiamiento; el Pleno Acceso a Tecnologías y, las Reglas para la expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales;

XV.- Contribuir de manera directa al reconocimiento y a la inclusión de la diversidad cultural con que cuenta nuestro Estado;

XVI.- Producir contenidos y materiales audiovisuales que promuevan una cultura de Protección Civil, para reducir riesgos y responder proactivamente a los peligros y la vulnerabilidad conforme a las disposiciones que regulan sus actividades, con el fin de colaborar con las autoridades competentes para el caso de la Declaratoria de Emergencia o de Desastre Natural;

XVII.- Asegurar que los contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población;

XVIII.- Propiciar la construcción de un vehículo de comunicación e interrelación entre el "INSTITUTO" y los ciudadanos, con la participación del Consejo Ciudadano y del Defensor de Audiencia; y

XIX.- Las demás que le asigne el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

En el ámbito de la Televisión, entre otras:

I.- Seguir operando las estaciones de Televisión, cuyas frecuencias tiene concesionadas el Gobierno del Estado, conforme a las características propias de los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión;

II.- Producir y Transmitir programas que promuevan el desarrollo del Estado, que difundan su historia y sus manifestaciones artísticas y culturales y que estimulen la conciencia cívica de sus habitantes;

III.- Transmitir programas que fomenten la Unidad Nacional y divulguen los avances de la Ciencia y Tecnología, así como las mejores expresiones de Arte y la Cultura universales;

IV.- Producir y transmitir programas de colaboración con estaciones educativas y culturales por medio de los convenios respectivos;

V.- Coordinar y convenir la transmisión en cadena con otras estaciones;

VI.- Promover los mecanismos y principios rectores que deben guiar su operación y finalidad: la independencia Editorial; la Autonomía de Gestión Financiera; las Garantías de Participación Ciudadana; las Reglas Claras para la Transparencia y Rendición de Cuentas; Defensa de sus Contenidos; las Opciones de Financiamiento; el Pleno Acceso a Tecnologías y, las Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales;

VII.- Contribuir de manera directa al reconocimiento y a la inclusión de la diversidad cultural con que cuenta nuestro Estado;

VIII.- Producir contenidos y materiales audiovisuales que promuevan una cultura de Protección Civil, para reducir riesgos y responder proactivamente a los peligros y la vulnerabilidad conforme a las disposiciones que regulan sus actividades, con el fin de colaborar con las autoridades competentes para el caso de la Declaratoria de Emergencia o de Desastre Natural;

IX.- Asegurar que los contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población;

X.- Propiciar la construcción de un vehículo de comunicación e interrelación entre el



"INSTITUTO" y los ciudadanos, con la participación del Consejo Ciudadano y del Defensor de Audiencia; y

XI.- Las demás que asigne el ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

La **Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado**, acredita su personalidad como Directora General del **Instituto Colimense de Radio y Televisión**, mediante nombramiento de fecha 12 de Julio de 2016, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Lic. José Ignacio Peralta Sánchez**, en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Cuarta de Artículo 58 de la Constitución Política del Estado;

La Directora General se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en las Fracciones II, V, VI, VIII, Artículo 8, del Decreto de creación Núm. 08; Pág. 2, de fecha 10 de febrero del año 2007, publicado en el *Diario Oficial*;

Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ICR070211C69;

Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Calzada Pedro A. Galván, Esq. Los Regalado S/N, Colonia Centro, Colima, Colima, Código Postal 28000;

Cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar y suscribir el presente *Convenio de Cooperación* y estar habilitada conforme a las disposiciones legales aplicables para realizar los propósitos de este *Instrumento Jurídico*, incluyendo, sin limitarse a ello, llevar a cabo la transmisión de la señal, en los términos Fracciones II, V, VI y VIII, del artículo 8, del *Decreto* de creación, Número 08, Tomo XCII, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, el 10 de Febrero del año 2007.

II.-Declara "FOLIAP", Forjando Líderes a Plenitud A.C.:

II.1. Ser una Asociación Civil sin fines de lucro que mediante una serie de talleres vespertinos, de aprendizaje holístico, tiene como objetivo la formación de líderes y emprendedores, preparándolos desde la infancia, educándolos en la prevención de enfermedades sociales, el rescate de los valores humanos y familiares mediante la difusión de un radio-cuento seriado de 55 minutos de duración con clasificación "A" (para toda la familia), los alumnos de FOLIAP A.C. "Ecoaventura", nombre artístico del programa educativo (Eco=Voz repetida; "Aventuras que hacen eco") basan su aprendizaje en el arte, la cultura y la ciencia, a través de juegos didácticos que permiten su desarrollo, mediante la realización y producción del radio/cuento, los alumnos de FOLIAP A.C. se convierten en co/educadores para influir en otros niños y familias participando en la culturización y educación social de Colima y el país.

II.2. Tener el programa "Ecoaventura" 14 años de trayectoria con prestigio, habiendo participado en la educación directa de más de 200 niños, y en la influencia a más de 80 mil familias en el estado, buscando el rescate de los valores y la convivencia social.

II.3. Tener su domicilio en Camino a la Capacha #1200, Colima, Colima, México.

II.4. Que su representante legal y directora general es la Licda. Angélica Rocío Hernández Orozco, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno, como lo hace constar el



Acta Constitutiva número 166301 de la notaria numero 12 firmada por el Lic. Adolfo Virgen Schulte, con fecha del 31 de octubre de 2016,

II.5. Que dispone de los recursos humanos financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud el presente convenio.

III. Declaran "LAS PARTES":

CONSIDERANDO los vínculos Institucionales entre "**LAS PARTES**" así como los objetivos comunes y el aprovechamiento de nuestros potenciales.

ESTAR CONVENCIDOS de la importancia de contribuir al fortalecimiento de los valores, el mejoramiento de las formas de convivencia humana, con pleno respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares, evitando influencias nocivas o perturbadoras en el desarrollo armónico de la niñez, la juventud y la familia colimense;

CONCIENTES de que la Radio y Televisión son un excelente instrumento para crear conciencia sobre la actual crisis de principios y valores en la sociedad en general, a través de la producción de contenidos y conocimientos, que contribuyan en el desarrollo de un mejor futuro para todas las personas, con especial atención a los sectores vulnerables, como la infancia, las mujeres, inmigrantes, refugiados, y las personas con discapacidad.

DESEANDO emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y la buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y el progreso de nuestra sociedad;

QUE SE RECONOCEN la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; que conocen el alcance y contenido del presente Convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para difundir toda clase de información; que están de acuerdo en asumir compromisos y denominarse "**LAS PARTES**", y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL ICRTV" se compromete a:

Durante los meses comprendidos de octubre a diciembre del 2019, abrir 1 (un) espacio a la semana en radio **Conexión 98.1 FM XHIRC** del programa "**ECOAVENTURA**" en formato de cuento seriado, los días domingo de 9:00 am a 10:00 am, siendo la primera transmisión el día 06 de octubre del presente año.

SEGUNDA. "**FOLIAP**" se obliga a:

I. Firmar y respetar el reglamento para la recepción y producción de programas grabados;

II. Producir semanalmente los programas grabados mencionados en la cláusula PRIMERA del presente convenio, para ser transmitidos por "**EL ICRTV**" dentro de la programación de Conexión 98.1 FM.



III. Responder ante las autoridades administrativas y/o judiciales del contenido, elaboración y producción de los programas, dejando a salvo de cualquier responsabilidad moral y/o legal a "EL ICRTV";

IV. Realizar su producción en estricto apego al código de ética de "EL ICRTV", y de la normatividad aplicable a sus contenidos, utilizando un lenguaje de respeto, que sea incluyente y no discriminatorio, que fomente el respeto y fortalezca los valores sociales y sean afines a los principios de "EL ICRTV";

V. Cuidar el cumplimiento de las leyes federales que norman a las estaciones concesionarias, en cuanto al respeto de derechos de terceros o cualquier otro tipo de restricción;

VI. Cumplir en tiempo con las producciones de los programas y respetar la barra programática.

VII. Entregar a "EL ICRTV" los materiales de su producción con al menos 24 horas de anticipación a la transmisión de su programa, en el formato requerido por la radiodifusora;

IX. No lucrar con el espacio destinado al aire; y

X.-Respetar los lineamientos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en esta materia y la naturaleza de "EL ICRTV".

TERCERA: El objeto del presente contrato es que "FOLIAP" a título de gratuito ceda los derechos de transmisión para el uso temporal no exclusivo al "ICRTV" respecto del programa "ECOAVENTURA" en formato de cuento seriado, para realizar su transmisión por **Conexión 98.1 FM XHIRC**.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio ante el incumplimiento de los compromisos y obligaciones convenidos con antelación a la vigencia citada, previa notificación por escrito a la otra parte con por lo menos quince días de anticipación.

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo por escrito, renovar el presente convenio.

"LAS PARTES" se obligan a salvaguardar la información confidencial con absoluto recelo, incluso más allá de la duración de la relación contractual dispuesta por este convenio, en los términos establecidos por la Ley vigente en la materia.

QUINTA. La transmisión del programa puede suspenderse cuando se presenten cuestiones técnicas, climatológicas, por disposición de las autoridades electorales federales y/o estatales, resolución judicial, por determinación de "EL ICRTV" o cualquier otra causa que represente un asunto de interés general para la sociedad colimense. Cuando esto suceda, "EL ICRTV" se compromete a avisar a "FOLIAP" con el mayor tiempo posible para que tome las medidas necesarias.

SEXTA. Cada una de **LAS PARTES** acuerda que el personal designado para el alcance del objeto materia del presente convenio de cooperación, no genera relación laboral con la otra parte, por lo que cada uno de ellos asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

ser considerado como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. El presente convenio se realiza como prueba de buena voluntad de **"LAS PARTES"** para llevar información, conocimientos, entretenimiento, educación, orientación y cultura general a los colimenses, así como la formación de líderes y emprendedores desde la infancia, rescatando los valores humanos y familiares, mediante la difusión del arte, la cultura y la ciencia, a través de juegos didácticos que permitan el desarrollo del infante y del formato de cuento seriado que utiliza el programa, cumpliendo así **"EL ICRTV"** con uno de los principales objetivos en su carácter de organismo de servicio público, por lo que, cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente será resuelto de común acuerdo entre ellas.

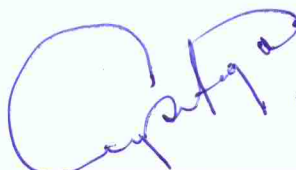
ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE LOS TÉRMINOS Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, POR LO QUE LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA; A LOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.

POR **"EL ICRTV"**



LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL

POR **"FOLIAP"**



LICDA. ANGÉLICA ROCÍO HERNÁNDEZ OROZCO
DIRECTORA GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **FOLIAP**, FORJANDO LÍDERES A PLENITUD A.C., Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019. CONSTANTE DE 7 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCALCE DEL DOCUMENTO.

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO."